

PARANA, 6 JUL 2018

VISTO:

El régimen salarial del Escalafón Sanidad Carrera Enfermería; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la negociación colectiva desarrollada de conformidad a lo previsto en las Leyes N° 9.755 y N° 9.811 se han realizado y discutido propuestas para las remuneraciones del presente año;

Que en dicho marco, en Reunión Paritaria del día 6 de Junio de 2018, se llegó a un acuerdo salarial en base a la propuesta realizada por este Poder Ejecutivo;

Que la propuesta salarial contempla además una cláusula de revisión consistente en asegurar que ningún trabajador quede por debajo del índice inflacionario determinado por el INDEC, y resultante del acumulado del Índice de Precios al Consumidor Nivel General;

Que se ha acordado un incremento salarial anual del Diecinueve Por Ciento (19%), en tres tramos, a partir del 1° de Marzo de 2018 del Ocho Por Ciento (8%), a partir del 1° de Julio de 2018 del Nueve Por Ciento (9%) y a partir del 1° de Setiembre del Dos Por Ciento (2%), el Sueldo Básico (Código 001), el Adicional Remunerativo Bonificable para Antigüedad, creado por Decreto N° 1.916/90 MEHF, ratificado por Ley N° 9.564 y Decreto N° 5.467/04 MSAS y modificado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 130), el Adicional creado por Decreto N° 5.248/08 MEHF (Código 192) y la Compensación por Mayor Horario creada por Decreto N° 3.445/06 y modificada por Decreto N° 6.492/07 MEHF (Código 018);

Que conjuntamente se ha resuelto fijar el Haber Mínimo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en la suma de Pesos Quince Mil Trescientos Noventa (\$ 15.390.-), a partir del 1° de Marzo de 2018 y de Pesos Diecisiete Mil Cien (\$ 17.100.-), a partir del 1° de Julio de 2018; adoptando igual criterio para aquellos agentes contratados bajo la modalidad de Servicios;

Que el monto del haber mínimo incluye todos los códigos de haberes vigentes, excepto Asignaciones Familiares, Adicional por Riesgo Salud Mental Ley N° 8.281 y horas extraordinarias;



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° **1980** MEHF.
Expte. N° 2134325/18

Que la diferencia para alcanzar el nuevo Haber Mínimo se liquidará como un Complemento de Carácter Remunerativo no Bonificable;

Que conjuntamente, y en coherencia con lo antes acordado se entiende conveniente incrementar los montos de los contratos de Servicios, que no están equiparados a una categoría del Escalafón, en los mismos porcentuales que los haberes de planta permanente;

Que asimismo, se ha analizado el Adicional por Actividad Crítica o Riesgosa, creado por el Decreto N° 4458/90 MGOJSP y modificada por los Decretos Nos. 7465/94 MAS, 3509/10 MEHF, 477/11 MEHF y 749/15 MEHF (Código 214), acordándose una modificación en el mismo, tomando como base de cálculo, la Asignación de la Categoría 8 del Escalafón más el Cincuenta Por Ciento (50%) del Adicional creado por Decreto N° 1916/90 MEHF (Código 130), dejando sin efecto la base de cálculo anterior, fijando el porcentaje del Artículo 2 Punto I) del Decreto N° 477/11 MEHF en un Cincuenta y Cinco Por Ciento (55%);

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar los incrementos detallados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementétese a partir del 1° de Julio de 2018 en un Nueve por Ciento (9%), calculado sobre los haberes vigentes al mes de Febrero de 2018, para los conceptos Sueldo Básico (Código 001), el Adicional Remunerativo Bonificable para Antigüedad, creado por Decreto N° 1.916/90 MEHF, ratificado por Ley N° 9.564 y Decreto N° 5.467/04 MSAS y modificado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 130), el Adicional creado por Decreto N° 5.248/08 MEHF (Código 192) y la Compensación por Mayor Horario creada por Decreto N° 3.445/06 y modificada por Decreto N° 6.492/07 MEHF (Código 018), de conformidad al Anexo I que adjunto forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Incrementétese a partir del 1° de Setiembre de 2018 en un Dos por Ciento (2%) calculado sobre los haberes vigentes al mes de Febrero de 2018, para los conceptos Sueldo Básico (Código 001), el Adicional Remunerativo Bonificable para Antigüedad, creado por Decreto N° 1.916/90 MEHF, ratificado por Ley N° 9.564 y Decreto N° 5.467/04 MSAS y modificado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 130),



el Adicional creado por Decreto N° 5.248/08 MEHF (Código 192) y la Compensación por Mayor Horario creada por Decreto N° 3.445/06 y modificada por Decreto N° 6.492/07 MEHF (Código 018), de conformidad al Anexo II que adjunto forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Incrementense el monto de los Contratos de Servicios en los mismos porcentajes y fechas, que los conceptos detallados en los dos artículos precedentes.-

ARTICULO 4°.- Fijase el Haber Mínimo del Escalafón Sanidad Carrera Enfermería, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en la suma de Pesos Quince Mil Trescientos Noventa (\$ 15.390.-), a partir del 1° de Marzo de 2018 y en Pesos Diecisiete Mil Cien (\$ 17.100.-), a partir del 1° de Julio de 2018.-

El monto del haber mínimo dispuesto incluye todos los códigos de haberes vigentes, excepto horas extraordinarias y Adicional Riesgo Salud Mental Ley N° 8281, incorporándose la suma necesaria para alcanzar el nuevo monto mínimo con carácter Remunerativo y No Bonificable.-

ARTICULO 5°.- Las disposiciones del presente Decreto, son aplicables, cuando correspondiere, a los Agentes Sanitarios del Ministerio de Salud.-

ARTICULO 6°.- Impútese el gasto resultante en las partidas presupuestarias específicas del Ministerio de Salud.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.

ES COPIA
JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación

ANEXO I

ESCALAFON SANIDAD CARRERA ENFERMERIA
Valores vigentes desde el 1° de Julio de 2018

CARGO	Básico (Código 001)	Adic. Rem Bonif. P/Ant. (Código 130)	Adic. Dto. 5248/08 MEHF (Código 192)
TRAMO "A"	7.080	4.205	676
TRAMO "B"	5.312	3.422	848

VALORES DE LA COMPENSACION POR MAYOR HORARIO (CODIGO 018)
Valores vigentes desde el 1° de Julio de 2018

CARGO	Antigüedad / Monto						
	0%	10%	22%	42%	72%	90%	100%
Tramo "A"	3.283	3.612	4.001	4.664	5.643	6.234	6.565
Tramo "B"	2.457	2.709	3.002	3.497	4.233	4.679	4.925

Los montos de cada tramo incluyen el valor base y un complemento por antigüedad



ANEXO II

ESCALAFON SANIDAD CARRERA ENFERMERIA
Valores vigentes desde el 1° de Septiembre de 2018

CARGO	Básico (Código 001)	Adic. Rem Bonif. P/Ant. (Código 130)	Adic. Dto. 5248/08 MEHF (Código 192)
TRAMO "A"	7.201	4.277	688
TRAMO "B"	5.403	3.481	863

VALORES DE LA COMPENSACION POR MAYOR HORARIO (CODIGO 018)
Valores vigentes desde el 1° Septiembre de 2018

CARGO	Antigüedad / Monto						
	0%	10%	22%	42%	72%	90%	100%
Tramo "A"	3.339	3.674	4.070	4.743	5.739	6.342	6.677
Tramo "B"	2.499	2.755	3.054	3.557	4.305	4.759	5.009

Los montos de cada tramo incluyen el valor base y un complemento por antigüedad

